

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 17683** *Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos de control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia, al Hospital Veterinario de la Universidad Católica de Valencia.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resuelvo:

Primero.

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos de control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia, al Hospital Veterinario de la Universidad Católica de Valencia (UCV).

Madrid, 20 de octubre de 2021.–El Director General de Sanidad de la Producción Agraria, Valentín Almansa de Lara.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos de control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia, al Hospital Veterinario de la Universidad católica de valencia (UCV)

En Valencia, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 16, de 18 de enero de 2019).

Y, de otra, don José Manuel Pagán Agulló, en su condición de Rector y como representante de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en adelante, UCV), provista de CIF G-97.025.787 y con domicilio en calle Quevedo, n.º 2, 46001 de

Valencia, cuyo reconocimiento consta por Decreto 53/2004 de 16 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 19 de abril de 2004) dictado en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, representación que ostentan en virtud de las atribuciones que tienen conferidas en su condición de Rector, así como de las Facultades contenidas en los poderes otorgados mediante Escritura Pública, ante el Notario de Valencia, don Joaquín Borrell García, en fecha 21 de diciembre de 2018, con el número 4.229 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente las dos partes plena facultad para la realización de este acto.

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de sanidad exterior de acuerdo con el artículo 149.1.16.^a, primer inciso, de la Constitución Española. Dentro de dicho marco, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria le compete desarrollar las competencias de prevención y vigilancia fitosanitaria y sanitaria y los controles y coordinación en fronteras, puertos y aeropuertos.

El Servicio de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana es competente, a través de los Puntos de Entrada de Viajeros (PE), de velar por el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios aplicables a los desplazamientos de animales de compañía hacia un Estado miembro de la Unión Europea procedentes de terceros países, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía, derogado por el Reglamento UE 2016/429, pero aplicable hasta el 21 de abril de 2026, en lo que respecta a los desplazamientos de animales de compañía sin fines comerciales.

Los desplazamientos, según señalan los Reglamentos UE, que cumplan los requisitos zoonosanitarios establecidos en el citado Reglamento no serán prohibidos, restringidos ni obstaculizados por motivos zoonosanitarios distintos de los que resulten de la aplicación.

En algunas ocasiones, como consecuencia de los controles derivados de la aplicación de las citadas normas, se detecta el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, por lo que los animales podrían permanecer bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoonosanitarias establecidas en la normativa vigente.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación carece de medios propios (humanos y materiales) para llevar a cabo el aislamiento de estos animales. Sin embargo, con el fin de salvaguardar la sanidad animal y la salud pública, así como el bienestar animal de los animales considerados no conformes, es necesario establecer un convenio con entidades que puedan proporcionar los medios para llevar a cabo estos aislamientos.

Las Instrucciones Técnicas Operativas (ITO) aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecen que cada Área de Coordinación dispondrá de un Protocolo, en el que se describan los procedimientos relacionados con el control en los distintos puntos de entrada de animales de compañía y en concreto, los centros con los que se haya establecido un acuerdo para realizar el aislamiento de animales de compañía.

Las instalaciones de los PE del aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia disponen de una capacidad limitada y no están adaptadas para mantener a los animales durante periodos prolongados, por lo que, para garantizar la protección del bienestar animal, es necesario prever una rápida respuesta en el caso de que fuera preciso adoptar medidas de aislamiento ante un incumplimiento de los requisitos zoonosanitarios detectado en la entrada de estos animales, de manera que la actuación de los centros colaboradores es imprescindible.

Segundo.

En el Hospital Veterinario de la Universidad Católica de Valencia (UCV), trabaja un equipo clínico para el cuidado y atención integral de los animales de compañía. Asimismo, como se ha podido constatar por parte de la Coordinadora Regional de Sanidad Animal, adscrita al Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana cuenta con las condiciones adecuadas para actuar como centro veterinario colaborador de la Delegación del Gobierno, en cuanto a disponibilidad horaria, transporte, instalaciones, atención y aislamiento de aquellos animales que no cumplen con los requisitos zoonosanitarios de entrada en la Unión Europea.

Tercero.

Las partes firmantes acuerdan formalizar en este documento la colaboración necesaria con el fin de preservar las condiciones de aislamiento de animales de compañía ante posibles incumplimientos del Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio de 2013, a su entrada por el aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia.

Cuarto.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración mutua entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de naturaleza administrativa, y en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Hospital Veterinario UCV en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones), procedentes de terceros países que entran por el aeropuerto de Manises y puerto de Valencia, en aquellos casos en los que dichos animales incumplan los preceptivos requisitos zoonosanitarios de entrada, tales como vacunación antirrábica en vigor, serología de anticuerpos de rabia o período de espera de 3 meses, etc. y se decida, en función de las preferencias del dueño, bien que el animal se mantenga en aislamiento bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoonosanitarias de entrada o bien su eutanasia.

Para ello el mencionado Animalario tendrá la condición de Centro Designado Autorizado (CDA) para la realización de los aislamientos bajo control oficial a los que hace referencia el punto 1.b) del artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio de 2013.

No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados por sus dueños en los Puntos de Entrada de aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia.

Segunda. Actuaciones.

El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las Instrucciones Técnicas Operativas aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio de 2013.

El control de los animales de compañía procedentes de terceros países se lleva a cabo en las instalaciones de los Puntos de Entrada de Viajeros designados del aeropuerto de Manises y el puerto de Valencia, siendo el Servicio de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil los encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía introducidos por la terminal de pasajeros y el Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana el organismo que presta el apoyo y asesoramiento técnico a los primeros.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio de 2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, o la eutanasia, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo, así como a las empresas de asistencia en tierra («handling») responsables del animal.

Tercera. Obligaciones del Hospital Veterinario de la UCV.

El veterinario clínico responsable del Hospital Veterinario de la UCV designado como CDA deberá:

1. Conocer previamente y actuar conforme al documento «Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones) por el Punto de Entrada Puerto y Aeropuerto de Valencia», del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

2. Dar respuesta los 365 días del año en las 24 horas del día a los requerimientos contenidos en el documento: Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones) por el Punto de Entrada Puerto y Aeropuerto de Valencia y que se concretan en:

- a) Traslado y aceptación del animal en cuarentena durante el tiempo preceptivo.
- b) Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
- c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- d) Aviso de forma inmediata al Servicio de Inspección de Sanidad Animal por correo electrónico a la dirección sanival.valencia@correo.gob.es en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- e) En caso del abandono del animal en el CDA, gestión del animal con el procedimiento interno del propio centro.
- f) En el supuesto de que se considere necesaria cualquier intervención veterinaria por parte del CDA diferente del traslado o aislamiento será necesaria la supervisión previa por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
- g) Finalizado el aislamiento del animal, así como todas las intervenciones que deban realizarse hasta que el animal cumpla con las garantías sanitarias exigidas para su introducción en las UE, el CDA informará al Servicio de Inspección de Sanidad Animal

a través del correo electrónico sanimal.valencia@correo.gob.es del desarrollo y conclusión de sus actuaciones.

3. Presentar y mantener actualizado, ante el Servicio de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, un listado con los datos de contacto del personal del CDA que se encuentra disponible, a fin de intervenir en los casos recogidos y amparados por este convenio.

4. En aplicación de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Cuarta. Obligaciones del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

El Servicio de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana asume las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde el Hospital Veterinario de la UCV en relación con los animales de compañía que se estén gestionando al amparo del presente convenio.

2. Supervisar que la actividad desarrollada por el Hospital Veterinario de la UCV se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.

3. Regularizar el animal antes de la salida del Punto de Entrada.

4. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales y actuar de interlocutor entre el Hospital Veterinario de la UCV.

Quinta. Financiación.

La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna para las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Sexta. Publicidad.

Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana se hará acompañar de la leyenda «Gobierno de España».

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

- La Directora del Área de Agricultura y Pesca, por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
- El responsable del Hospital Veterinario de la UCV.

Octava. *Duración y Efectos del convenio.*

Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un plazo máximo de cuatro años más. En cualquier caso, la duración máxima del convenio será de 8 años.

Se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Novena. *Modificación y extinción.*

1. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. No obstante lo anterior, y en aplicación del artículo 52.3 de la mencionada Ley, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. *Régimen aplicable en caso de incumplimiento y resolución de controversias.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la parte afectada por el mismo podrá realizar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con sus compromisos. Dicho requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará derecho a indemnización debido a la ausencia de compromisos económicos para las partes.

La existencia de cualquier discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelta en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Undécima. *Régimen de protección de datos personales y de confidencialidad.*

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana es responsable de la actividad de tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal durante la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable. En especial estarán sujetas a los deberes de confidencialidad y de secreto profesional. Una vez finalizada la correspondiente tramitación, los datos se

mantienen mientras que puedan ser necesarios para atender responsabilidades, y de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.

Se cumplirán las disposiciones relativas a transparencia en la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las partes firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE 18 de enero de 2019) El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.—Por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, el Rector.

ANEXO I

Documento suspensión de tránsito del servicio de aduanas

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE TRANSITO IRREGULAR DE ANIMAL/ES DE COMPAÑÍA,
EN TERRITORIO NACIONAL/COMUNITARIO Y CON DESTINO A PETICIÓN DEL
PROPIETARIO/PERSONA AUTORIZADA A:**

EUTANASIA	AISLAMIENTO	REEXPEDICIÓN	
-----------	-------------	--------------	--

Núm: ____ / ____

AGENTES INSTRUCTORES:

GUARDIA C. /Unidad:
TIP N.º:
GUARDIA C. /Unidad:
TIP N.º:
GUARDIA C. /Unidad:
TIP N.º:

**PROPIETARIO/PERSONA
AUTORIZADA:**

Don/Doña:.....
NACIONALIDAD:
DNI/ N.I.E./PASS: Núm:.....
FECHA NACIMIENTO:.....
HIJO DE:.....
DOMICILIO:
.....
Telf. CONTACTO:.....
.....

ANIMAL/ES CONTROLADO/S

ESPECIE/S
RAZA:
COLOR/CAPA:.....
EDAD:.....
SEXO:.....
RAZA:.....
COLOR:.....
EDAD:
SEXO:.....

VALOR APROXIMADO

--

OBSERVACIONES

"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada Ley Orgánica e incorporados al fichero INTPOL, cuyo responsable es el Director General de la Policía y de la Guardia Civil y tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de hechos y personas de interés policial. Podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación por escrito ante el Excmo. Sr. General Jefe de Policía Judicial (C/ Guzmán el Bueno, número 110, 28003 Madrid).

Igualmente se informa que los citados datos podrán ser cedidos a la Administración con competencia sancionadora en la materia objeto del presente documento para el ejercicio de la misma así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTPOL."

En el Puerto/Aeropuerto de Valencia, siendo las horas del día de de 202..., por los agentes anotados al margen en funciones de Resguardo Fiscal, en la zona de inspección Fiscal, se procede al control oficial de pasajeros que pudieran transportar animales de compañía **sin ánimo comercial**, al objeto de prevenir el tránsito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), n.º: 576/2013, dando como RESULTADO:

A las horas, el pasajero/a anotado al margen como propietario/persona autorizada, se persona/fue requerido para el control oficial del/de los animal/es de compañía, resultando que: portaba el/los animal/es descrito/s al margen procedente en origen del Puerto/Aeropuerto de, y con destino final Valencia, siendo el itinerario realizado:

Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia.

PREGUNTADO/A, por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contacto/s, MANIFIESTA: Que los anotados al margen.

PREGUNTADO/A, por el lugar de adquisición del/ de los animal/es que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA: Que

en (.....).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo que determina el Reglamento del Parlamento Europeo, 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía a un estado miembro desde otro estado miembro (Capítulo II) / desde un territorio o un tercer país (Capítulo III), procediendo al levantamiento de la presente acta y dar el destino al animal marcado en el encabezamiento a elección de la persona responsable, previo depósito en instalaciones portuarias destinadas a tal fin, así como si pudieran constituir infracción, firmando éste la presente en prueba de conformidad junto con los agentes instructores y operario/representante de la empresa consignataria, en lugar y fecha consignados. Quedando enterado que los gastos que pueda ocasionar dichos trámites corren por su cuenta.-----

Viajero responsable animal	Fuerza Instructora	Representante de la empresa consignataria/Compañía Aérea
		DNI:

Documentos que aporta el viajero propietario/ persona autorizada:

SI / NO

Certificado Veterinario para (especie)	
Microchip núm.	
Prueba serológica antirrábica.	
Declaración propietario.	
Pasaporte Europeo del animal.	

Otros datos:

El control oficial se efectúa	A requerimiento de los agentes.	
	Mediante presentación voluntaria del (viajero) propietario/persona autorizada.	

En caso de AISLAMIENTO o EUTANASIA:

Personado en las instalaciones aeroportuarias/portuarias el veterinario (Veterinario oficial o autorizado), con número de colegiado....., perteneciente al Ilustre Colegio de Veterinarios de Valencia.

Valencia, a de de 202.....

Veterinario :

Fd°.....

En caso de REEXPEDICIÓN:

Personado en las instalaciones aeroportuarias/portuarias el viajero Don/Doña: con (DNI,PASS).....núm.....; se hace entrega del animal y se constata que es facturado en el buque/vuelo, de la compañía....., con destino a

Valencia, a de de 202.....

Viajero : El Guardia civil

Fd°..... T.I.P.....

A la formalización de las actas se enviarán el correspondiente original a Sanidad (a través del Administrador de Aduanas) y copias a Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios, compañía consignataria y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.

ANEXO II

Documentos de aislamiento del animal

N.º Expte _____

AISLAMIENTO

1. ACEPTACIÓN DEL AISLAMIENTO DEL ANIMAL POR SU RESPONSABLE.

Don/Doña:	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ¹	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....
 en el vuelo/buque.....procedente de.....
 sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el
 Reglamento CE 576/2013 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de
 compañía.

Quedo informado de las deficiencias documentales y sanitarias que presenta el animal mencionado
 en este documento y como propietario o responsable del mismo.

ACEPTO

1. El previo pago de los gastos de transporte, manutención y cuidado derivados del aislamiento del animal.
2. La recogida del animal en el plazo de 5 días desde final del aislamiento, si no ha desarrollado ningún signo de enfermedad compatible con la rabia, en el caso de que el animal no sea recogido, se procederá al sacrificio y destrucción. **No** se autorizará la recogida nunca antes de los días preceptivos de aislamiento.
3. El sacrificio del animal en caso de que desarrolle sintomatología compatible con la rabia y remisión del cadáver para su análisis anatomopatológico o remisión del cadáver en caso de muerte para su análisis anatomopatológico.
4. En el caso de animales mayores de 3 meses vacunados contra la rabia y procedentes de países con riesgo de rabia, se permitirá la extracción de sangre del animal, para valorar Anticuerpos Antirrábicos, haciéndose responsable de los costes del mismo.

En.....a..... de..... de 202...

Fdo:.....

Responsable del Animal

¹ Tachar lo que no proceda

N.º Expte _____

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR AISLAMIENTO DEL ANIMAL

Don/Doña:		
Nº de colegiado:	Provincia Col:	Tel.:
Correo electrónico:	En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizado		
Dirección del lugar de aislamiento:		

COMPROMETIÉNDOSE A:

1. Traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.
2. Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
3. Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
4. Regularización del animal (identificar y vacunar de la rabia) en los casos que sea posible (animal procedente de un país sin riesgo de rabia)
5. Aviso de forma inmediato al Servicio de Sanidad Animal por correo electrónico a la dirección sanimal.valencia@correo.gob.es, en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
6. Realizar el sacrificio y la destrucción excepto la cabeza que se remitirá para análisis del animal si desarrolla sintomatología compatible con la rabia.
7. En caso del abandono del animal en la Centro Designado Autorizado, la eutanasia y destrucción del cadáver.

En.....a de..... de 202...

Fdo:.....
Veterinario Clínico

ANEXO III

Documentos de información de eutanasia del animal

EUTANASIA (rellenar sólo en caso necesario)

Nº Expte _____

1. ACEPTACIÓN DE LA EUTANASIA DE ANIMAL²

Don/Doña:	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ³	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....
 En el vuelo/buque.....procedente de.....

Sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en del Reglamento CE 576/2003 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía.

ACEPTO

La eutanasia del animal arriba indicado, haciéndome cargo de los gastos derivados del mismo, así como de la eliminación del cadáver por incineración conforme a lo recogido en la Reglamentación 1069/2009.

En.....a ... de..... de 202...

Fdo:.....
 Responsable del Animal

² Se cumplimentará cuando no sea posible la reexpedición o aislamiento y el responsable opte por el sacrificio.

³ Tachar lo que no proceda.

N.º Expte _____

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR EL SACRIFICIO DEL ANIMAL

Don/Doña:		
Nº de colegiado:	Provincia Col:	Tel.:
Correo electrónico:	En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizado		
Dirección del lugar de aislamiento:		

COMPROMETIÉNDOSE A:

1. Informar al Veterinario Oficial enviando toda la documentación a la dirección de correo electrónico sanimal.valencia@correo.gob.es para que se persone en el CDA con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
2. Traslado y aceptación del animal en el Centro Designado Autorizado para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009.
3. En el momento de la recogida la empresa emitirá un certificado o boletín de recogida y tras la destrucción enviará certificado/acta de destrucción a la dirección de correo electrónico sanimal.valencia@correo.gob.es indicando en el Asunto: *Eliminación del Cadáver procedente del PIF.*

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	
Ha llegado a la terminal de viajeros de..... en el vuelo/buque.....procedente de.....bajo la responsabilidad/propiedad de	
Don/Doña:	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ⁴	

En.....a..... de..... de 202...

Fdo:.....

Veterinario Clínico

⁴ Táchese lo que no proceda.

N.º Expte _____

3. INFORMACIÓN A AUTORIDAD COMPETENTE Y REALIZACIÓN DE LA EUTANASIA POR PARTE DE VETERINARIO CLÍNICO / OFICIAL ⁴

Don/Doña:Veterinario Oficial INFORMA a la Autoridad Competente que ante el incumplimiento de los requisitos del Reglamento CE 576/2013 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía, del animal,

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Ha llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo/buque.....procedente debajo la responsabilidad/ propiedad de

Don/Doña:	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ⁵	

Se informa que procede la eutanasia del animal al no optar el interesado por la reexpedición o aislamiento del mismo, realizándose la misma sin compensación financiera al interesado.

El sacrificio del animal ha sido llevado a cabo por el Veterinario Clínico tras la autorización del Veterinario Oficial:

Fecha:		
Don/Doña:		
N.º de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

En.....a ... de..... de 202...

Fdo:.....

Veterinario Oficial/Clínico

⁴ Táchese lo que no proceda.

⁵ Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV

Documentos de desinmovilización del animal sometido a aislamiento

Nº Expte _____

DESINMOVILIZACIÓN DEL ANIMAL SOMETIDO A AISLAMIENTO

1. DECLARACIÓN DE VETERINARIO CLÍNICO DE NO OBSERVACIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA RABIA

Fecha:		
Don/Doña:		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

DECLARA

Que el animal a continuación indicado ha permanecido durante.....días en aislamiento y observación, no detectándose síntomas compatibles con la enfermedad de la rabia, procediendo a la entrega de los mismos a sus dueños, previa autorización del VETERINARIO OFICIAL.

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

En.....a ... de..... de 202...

Fdo:.....
Veterinario Clínico

Nº Expte _____

2 AUTORIZACIÓN DE FIN DE AISLAMIENTO EN EL CENTRO DESIGNADO AUTORIZADO Y A SU TRASLADO A LUGAR DE DESTINO PARA PROSEGUIR CON EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO (SI PROCEDE)

Don/Doña como inspector de Sanidad Animal en el Puesto de Inspección de

AUTORIZA la entrega del animal/animales arriba indicados a su propietario, tras haber sido realizado un aislamiento durante un periodo mínimo de 14 días en la clínica situada en.....y siendo informado por el Veterinario Clínico que el animal durante dicho periodo no ha desarrollado ninguna sintomatología compatible con la enfermedad de la rabia.

Se autoriza el traslado del animal al domicilio arriba indicado, conforme al compromiso de aceptación por las autoridades sanitarias locales, del seguimiento del aislamiento del animal durante el tiempo días y a informar del fin del aislamiento. (Tachar si no procede) .

En.....a... de..... de 202...

Fdo:.....

Veterinario Oficial

3 RECOGIDA POR EL DUEÑO:

Don/Doña:	NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección local:		
Tel. Contacto:	Correo electrónico:	
En calidad de propietario/responsable		

En.....a... de..... de 202...

Fdo:.....

Responsable del Animal

4. COMPROMISO DEL PROPIETARIO SOLO EN EL CASO DE AISLAMIENTOS DOMICILIARIOS.

I. PROPIETARIO / PERSONA RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA AL ANIMAL /	
Nombre /	Apellidos
Dirección /	
DNI:	Ciudad /
País /	Teléfono / Correo electrónico

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL /					
Especie [perro] [gato] [hurón]	Raza	País de origen	Número de microchip	Sexo	Fecha de nacimiento
Nº total de animales					

Me comprometo a aceptar lo siguiente:

- Ir directamente al lugar de destino de los animales (dirección de destino).
.....
- A partir de la firma de este compromiso, estos animales estarán bajo control de la siguiente Autoridad Competente Local (nombre y dirección de la Unidad Local responsable):
.....
- Someter a los animales a vigilancia veterinaria durante un período de al menos 90 días después de la prueba serológica, durante la cual se los mantendrá aislados de cualquier otro animal vivo susceptible a la rabia que pueda estar presente en su destino, y a moverlos solo con una correa o encerrados en un trasportín.
- Colaborar con los Servicios Veterinarios Oficiales en cualquier inspección y vigilancia que necesiten realizar sobre el animal.
- Durante el período de aislamiento, debe de poner en conocimiento a los Servicios Veterinarios que llevan el control, la aparición de cualquier signo de enfermedad o muerte de cualquiera de los animales mencionados anteriormente, cualquiera que sea la causa.
- Aceptar la eutanasia del animal/ animales en caso de signos clínicos que puedan vincularse de manera segura con la rabia.
- No ceder el animal (es) hasta que el período de aislamiento haya expirado.

Todos los costos relacionados con estas disposiciones son a mi cargo.

Hecho en, (Firma completada con la redacción leída y aprobada).

ANEXO V**Acta de actuación**

N.º Expte _____

INFORME VETERINARIO CLÍNICO		
Fecha		
Don/Doña:		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		
Certifica que el animal referido en el Informe Veterinario Oficial con N.º de Referencia: Ha finalizado el período de aislamiento, a fecha Deficiencias solventadas: <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div> Ha presentado incidencias..... (NO) (SI) Descripción de incidencias: <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div> Firma del veterinario clínico:		
INSPECTOR VETERINARIO OFICIAL DE SANIDAD ANIMAL		
Fecha:		
Don/Doña:		
Informado de las actividades realizadas durante el periodo de aislamiento finalización del periodo de aislamiento. Se declara al animal: APTO. NO APTO. Sacrificio. Prolongación periodo de aislamiento. Reexpedición. En el plazo (tiempo):..... Observaciones/comentarios:..... Firma del inspector oficial		